



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0270**  
**EXPEDIENTE N° 2024-00406969-NEU-DESP#CED**

**NEUQUÉN, 15 MAR 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-00406969-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo tramita el pago de los servicios de seguridad destinados a los establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación, prestados durante el mes de febrero de 2024;

Que el mencionado tramite surge ante la demora de la Licitación tramitada en el Expediente N° 2024-00137145-NEU-DESP#CED, por la cual se prevé contratar la totalidad de los servicios vigilancia que se prestan en los establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación;

Que las contrataciones directas tramitadas bajo los Expedientes N° 2022-02619002-NEU-SGA#MGE, N° 2023-00469206-NEU-SGA#MGE, N° 2023-00695632-NEU-SGA#MGE y N° 2023-00118673-NEU-SGA#MGE, finalizaron sus contratos;

Que, en función de los vencimientos de las contrataciones, la demora de la licitación y la necesidad de no resentir un servicio esencial como la seguridad, se les solicitó a las firmas que continuaran con las prestaciones durante el mes de febrero;

Que, en relación a ello, los proveedores presentaron la siguiente facturación: UNIÓN PATAGONICA S.R.L. la Factura tipo "B" N° 0004-00000045 por la suma de pesos ochocientos dos millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$802.722.866,00); HOMELAND SECURITY S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00001-00000051 por la suma de pesos cincuenta millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$50.897.616,00); LIMIT S.A. la Factura tipo "B" N° 00001-00000357 por la suma de pesos ochenta y cinco millones ochocientos veintidós mil trescientos ocho con 00/100 (\$85.822.308,00) y SHERIFF S.R.L. las Facturas tipo "B" N° 00001-00000182 por la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$57.189.440,00) y N° 00001-00000183 de pesos cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos con 00/100 (\$5.317.200,00);

Que la totalidad de los servicios se encuentran certificados por los establecimientos y dependencias en los que efectivamente se prestan;

Que la Dirección Provincial de Administración informó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que la interrupción o resentimiento del servicio en las instituciones podría provocar no sólo problemas a los estudiantes y personal docente, sino también serios daños edilicios (incendios, rotura de vidrios), robo de insumos (informáticos, mobiliario escolar), etc., dejándolas en una situación de vulnerabilidad operativa

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES  
COPIA



**RESOLUCIÓN N° 0270**  
**EXPEDIENTE N° 2024-00406969-NEU-DESP#CED**

Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.-, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 0270**  
**EXPEDIENTE N° 2024-00406969-NEU-DESP#CED**

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución N° 0261/2023, teniendo en consideración la imperiosa necesidad de no resentir un servicio esencial, hasta tanto se resuelva el respectivo contrato, y la necesidad de cancelar la deuda, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

**1°) RECONOCER y ABONAR** a las firmas UNIÓN PATAGÓNICA S.R.L. la Factura tipo "B" N° 0004-00000045 por la suma de pesos ochocientos dos millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$802.722.866,00); HOMELAND SECURITY S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00001-00000051 por la suma de pesos cincuenta millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$50.897.616,00); LIMIT S.A. la Factura tipo "B" N° 00001-00000357 por la suma de pesos ochenta y cinco millones ochocientos veintidós mil trescientos ocho con 00/100 (\$85.822.308,00) y SHERIFF S.R.L. las Facturas tipo "B" N° 00001-00000182 por la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$57.189.440,00) y N° 00001-00000183 de pesos cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos con 00/100 (\$5.317.200,00), por los servicios de seguridad prestados en los establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de febrero de 2024.

**2°) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**  
**PRG 036 SUB 001 - SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA NIVEL INICIAL**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	8	0	1111	\$110.850.614,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**  
**PRG 036 SUB 002 - SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA NIVEL PRIMARIO**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	8	0	1111	\$344.375.722,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**  
**PRG 036 SUB 003 - SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA MODALIDAD ESPECIAL**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	8	0	1111	\$21.835.808,50

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0270  
EXPEDIENTE N° 2024-00406969-NEU-DESP#CED

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 036 SUB 004 SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA NIVEL  
SECUNDARIO Y TÉCNICO**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	8	0	1111	\$370.851.361,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 036 SUB 005 SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA  
MODALIDAD ARTÍSTICA**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	5	3	5	8	0	1111	\$13.738.308,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 036 SUB 006 SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA NIVEL  
SUPERIOR**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	6	3	5	8	0	1111	\$30.284.900,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 036 SUB 007 SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA  
MODALIDAD ADULTOS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	8	0	1111	\$46.333.641,50

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 036 SUB 008 SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA SEGURA  
MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	8	0	1111	\$32.488.497,00

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA EDUCATIVO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	8	3	5	8	0	1111	\$31.190.578,00

3°) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar a las firmas y hasta los importes indicados en el Artículo 1° de la presente norma.

4°) **DISPONER** que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Administración y Dirección Provincial de Administración.

5°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

AURIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Glenda Judith TEMI  
Subsecretaria de Políticas Educativas  
y Coordinación - A/C Presidencia del  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación

Prof. Leandro Damián POLICANI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA  
Vocal Nivel Rama Media,  
Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación